CONTRATO DE SUMINISTRO No. 224	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**JUBER DE JESUS CARTAGENA LAYOS**
NIT	**15485986-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUBER DE JESUS CARTAGENA LAYOS**
CEDULA DE CIUDADANIA	**15.485.986 de Urrao**
VALOR	**$29.510.000**
FECHA	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.
7. La necesidad urgente que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente se fundamenta en lo siguiente Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA en su PILAR. 2. GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Producto: Servicio de atención de seguridad y emergencias de los Centros de Información Estratégica Policía Seccional. Descripción del producto: Incluye la instalación y dotación de Centros de Información Estratégica Policial Seccional – CIEPS los cuales son el espacio estratégico del orden operacional de la estación de policía, en el cual se desarrolla el análisis de la información para la planeación, orientación, evaluación y retroalimentación del servicio de policía, dirigido a la solución de las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad de la jurisdicción. Indicador de Producto: Tasa de homicidios (55 x cada 100.000 habitantes) Meta Cuatrienio: 2 centros. Acciones: Con este indicador se deben mantener dos frentes de seguridad urbanos y dos frentes de seguridad rurales existentes en el municipio de Caicedonia. Teniendo en cuenta, la importancia de conservar la reactivación de una red de comunicaciones (policía-transito-bomberos-alcaldía-gobierno).
8. Que se hace necesarios adelantar acciones de articulación de los organismos de Seguridad con los frentes de seguridad ciudadana en el territorio, buscando mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes.
9. Que el Municipio de Caicedonia, cuenta con frentes de seguridad urbana, y frentes de seguridad rurales, que requieren mantener una continua comunicación con los organismos de seguridad, y la atención inmediata en caso de alguna situación de riesgo.
10. Que la Constitución Política de Colombia: Reconoce la seguridad y la convivencia como derechos fundamentales, estableciendo la obligación del Estado de garantizar la protección de los ciudadanos.
11. Que mediante la Ley 1381 de 2010: Establece mecanismos para la promoción de la convivencia y seguridad en los territorios, alineando esfuerzos para la prevención del delito.
12. Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Impulsa acciones orientadas a fortalecer las capacidades institucionales en el ámbito de la seguridad y la convivencia.
13. Que el suministro de material de fortalecimiento a los frentes de seguridad urbanos y rurales del municipio de Caicedonia fue aprobado mediante Acta del 26 de septiembre de 2024, en el Comité de Orden Público. Este proyecto fue presentado, por la administración municipal y tiene como objetivo Fortalecimiento de los frentes de seguridad de área urbana y rural del municipio de Caicedonia. El proyecto fue valorado en 30.000.000, (treinta millones de pesos) suma que fue aprobada en el Comité de Orden Público Territorial para garantizar su ejecución.

PRIMERA: OBJETO. Mantener los frentes de seguridad urbanos y rurales existentes en el municipio de Caicedonia Valle

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones técnicas.
2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
3. Suministrar los materiales y elementos objeto del contrato de forma inmediata y de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas.
4. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO.
5. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
7. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
9. En caso mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar al supervisor y propondrá recomendaciones de las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
10. Entregar el material y elementos en el sitio y momento requerido por la Secretaría de Obras para el óptimo desarrollo de las actividades a realizarse con el suministro del presente contrato.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución (60) sesenta días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($29.510.000) incluido IVA, 4 X mil y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación, que se cancelaran en pagos parciales, previo recibido a satisfacción por el supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP N° 0001134 del 24 de agosto del 2026, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02.009450103291119-1 mantener dos (2) frentes de seguridad urbanos y rurales existentes en el municipio de Caicedonia Valle. Fuente 017 sobretasa fondo de seguridad, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas

complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de Secretaria de Gobierno de acuerdo a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.